ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, no ha lugar a acordar la petición presentada ante el Pleno del Congreso del Estado, en fecha veintisiete de marzo del año en curso, por el ciudadano Diputado Santiago Sesín Maldonado, quien solicita que la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala, remita información actualizada, veraz y pertinente, que permita el diseño de un marco normativo para la atención transversal, multisecretarial, concurrente y coordinada de los ámbitos de Gobierno del Estado a favor de los pacientes con problemas renales y apoyo a sus familias.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ
DIP. PRESIDENTE

C. MARÍA DE LOURDES HUERTA BRETÓN
DIP. SECRETARIA

C. ÁNGEL XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ
DIP. SECRETARIO